



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del contrato se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar y restauración a los usuarios de la Piscina Municipal de Miñón y de las instalaciones de Villacobos durante la temporada de verano, justificándose en defecto de medios personales y materiales del Ayuntamiento y la mejor prestación del servicio por personal con experiencia y titulación especializada en la materia.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .ya que el licitador posee un riesgo de explotación meramente nominal.

Se prevé la división por lotes ya que son zonas diferenciadas con diferentes prestaciones ya que el chiringuito de Miñón tiene que ser aportado por el licitador, en cambio en Villacobos ya existe un chiringuito municipal del cual se cede su uso. En ambos caso deben ser equipados con maquinaria.

La propuesta de tramitación del expediente a través de un procedimiento abierto simplificado, tal y como se requiere por el art. 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existe motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado del contrato es igual o inferior a 139.000 euros. A través del procedimiento abierto se cumplimento lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento de Medina de Pomar, tampoco existen motivos previstos legalmente que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

En los criterios de adjudicación se ha querido obtener la mejor oferta calidad - precio/rentabilidad dando mucha importancia a los criterios de calidad como la calidad de las instalaciones así como del personal que lo desarrolle o el horario de apertura pero también se ha han tenido en cuenta criterios sociales como el desempleo.

Vistos los informe de secretaría e intervención.

Vistos los pliegos redactados así como el informa de fiscalización de intervención, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la explotación del servicio de bar de las piscinas de Miñón (Lote 1) y del servicio de Bar de Villacobos (Lote 2) ,convocando su licitación.

**SEGUNDO** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**QUINTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente. (Suplente: D. Juan Carlos López Vivanco. Concejala de Personal, Obras y Servicios).





## Ayuntamiento de Medina de Pomar

- D<sup>a</sup> Leticia Varona Alonso (Secretaria de la Corporación).
- D. Asier Mikel Emaldi Baraia-Etxaburu, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D<sup>a</sup> Rebeca Zayas Simón, Personal laboral del Ayuntamiento.
- D. Alejandro Marijuán Álvarez, Arquitecto técnico Municipal, Vocal.
- D<sup>a</sup> Leire Fernández Mata, funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar que actuará como Secretario de la Mesa.

### Suplentes:

- D<sup>a</sup> María Isabel Velasco Álvarez, Funcionaria del Ayuntamiento, Vocal.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ruiz Valenzuela, Funcionaria del Ayuntamiento.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Barcina Valle, Funcionaria del Ayuntamiento.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa en funciones, D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe. La Secretaria.

LA ALCADESA, E.F.,  
(PD Res. Alc. 2022-628)

Doy Fe,  
LA SECRETARIA

Fdo.: Inmaculada Hierro Pereda

Fdo.: Leticia Varona Alonso

